

03 de Julio de 2013
Año 1
No 19

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión
del H. Ayuntamiento de El Marqués

Responsable de la publicación:
Secretaría del Ayuntamiento
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda

ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MANIFIESTA SU VOTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LA "LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES". (ÚNICA PUBLICACIÓN)

2

ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, RESPECTO DE LA SEGUNDA SESIÓN PROGRAMADA PARA EL MES DE JULIO DE 2013. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

2

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EL DÍA 16 DE JULIO DE 2013, A EFECTO DE QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL RINDA UN INFORME POR ESCRITO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

3

ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA Y TERCERA ETAPA Y ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA OFICIAL A UNA NUEVA VIALIDAD LOCALIZADA EN LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS AMPLIACIÓN", UBICADO SOBRE EL KM. 195.5 DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1'107,860.953 M2. (PRIMERA PUBLICACIÓN)

4

ACUERDO QUE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS 2 Y 4, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEOS DEL MARQUÉS II", PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

8

PERIODO VACACIONAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS.

13



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015

Unidos
construimos el futuro

ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MANIFIESTA SU VOTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LA “LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES”. (ÚNICA PUBLICACIÓN).

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de julio de 2013 dos mil trece, se aprobó por Unanimidad, el Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., conforme a lo establecido en los artículos 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, manifiesta su **voto a favor** de la iniciativa de la “Ley que reforma el artículo 7, de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia de candidaturas independientes”, que es parte integrante del presente y se adjunta como Anexo Único, en razón de que en la actualidad resulta necesario establecer las candidaturas independientes como un derecho ciudadano de los queretanos, debiendo definir un sistema electoral que les permita postularse de forma independiente para los cargos de elección popular, lo cual garantizaría un espacio a los ciudadanos que no se identifican con una oferta política preestablecida, ampliando con ello el espectro de derechos políticos, consolidando la democracia y un verdadero estado democrático de derecho; el cual señala:

“...EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 FRACCIÓN I, 150 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 53 Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro es la Norma Fundamental del Estado, la cual, dependiendo de las necesidades y circunstancias que prevalezcan en el Estado, podrá ser adicionada o reformada, conforme a lo establecido en su artículo 39.

2. Que para la procedencia de las citadas adiciones o reformas, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.

3. Que el voto que emitan los Ayuntamientos podrá ser a favor o en contra, debiendo de fundar y motivar el sentido del mismo, y deberán ser convocados por la Legislatura del Estado a participar en sus trabajos de estudio y dictamen.

4. Que se ha recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 25 de junio del 2013, oficio suscrito por el Dip. Jorge Arturo Lomelí Noriega, Presidente de la Mesa Directiva de la LVII

Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual notifica y remite a éste H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., proyecto de “Ley que reforma el artículo 7, de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia de candidaturas independientes”, para efectos de lo dispuesto en los artículos 39, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y, 82, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

5. Que mediante oficio número SAY/DT/606/2012-2013, de fecha 25 de junio del 2013, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 48, y 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, remitió a la Comisión de Gobernación, el oficio suscrito por el Dip. Jorge Arturo Lomelí Noriega, Presidente de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual remite al Ayuntamiento de El Marqués, el proyecto de “Ley que reforma el artículo 7, de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia de candidaturas independientes”, solicitando se informe a dicho Poder Legislativo el sentido de voto de éste Municipio; ello a efecto de que se emita el Dictamen de Comisión correspondiente.

6. Que en fecha 27 de junio del 2013, los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación celebramos Sesión de Comisión, donde realizamos el análisis y correspondiente emisión de Dictamen del proyecto de “Ley que reforma el artículo 7, de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia de candidaturas independientes”, en cuyo resolutivo se aprobó someter a la consideración de éste Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., conforme a lo establecido en los artículos 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, manifiesta su voto a favor de la iniciativa de la “Ley que reforma el artículo 7, de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia de candidaturas independientes”, que es parte integrante del presente y se adjunta como Anexo Único, en razón de que en la actualidad resulta necesario establecer las candidaturas independientes como un derecho ciudadano de los queretanos, debiendo definir un sistema electoral que les permita postularse de forma independiente para los cargos de elección popular, lo cual garantizaría un espacio a los ciudadanos que no se identifican con una oferta política preestablecida, ampliando con ello el espectro de derechos políticos, consolidando la democracia y un verdadero estado democrático de derecho.

TRANSITORIOS

1. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita la Certificación correspondiente del presente Acuerdo a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

2. Se ordena la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

UNICA PUBLICACION

ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, RESPECTO DE LA SEGUNDA SESIÓN PROGRAMADA

PARA EL MES DE JULIO DE 2013. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de julio de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por Unanimidad el Acuerdo que Autoriza la Modificación del Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, respecto de la Segunda Sesión Programada para el mes de Julio de 2013; el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 18 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos el procurar las disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal, y al interior, regular el desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento reunido en Cabildo, las Comisiones que lo integran, así como sus atribuciones y facultades.

2. Que el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, empeño, claridad, eficacia y calidad, procurando aciertos con objetivos firmes y en general, ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración municipal.

3. Que para atender los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, éste celebrará sesiones a través de las cuales podrá tomar decisiones para resolver las cuestiones concernientes a la Administración Pública Municipal, por lo que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo celebrarse las sesiones ordinarias por lo menos dos veces por mes para atender los asuntos de interés para la administración pública municipal y de las personas que tengan algún asunto dentro de la jurisdicción del Municipio de El Marqués.

4. Que es preciso establecer los tiempos, formas y lugares, así como las formalidades esenciales y de protocolo que deben llevarse en las Sesiones que realice el Ayuntamiento reunido en Cabildo para lograr una adecuada programación y el buen desarrollo de las mismas.

5. Que fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, las Sesiones Ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante el primer y tercer miércoles del mismo.

6. Que tomando en consideración que la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de julio está programada para el día 24 veinticuatro, se propone que ésta se celebre el día 23 veintitrés...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de julio del 2013, el siguiente:

“...ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la modificación del Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, respecto de la celebración de la segunda Sesión Ordinaria programada para el mes de julio de dos mil trece, a efecto de se lleve a cabo el día 23 veintitrés a las 11:00 am, por las razones expresadas en los Considerandos cuatro, cinco y seis, del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Comunicación Social del Municipio de El Marqués...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

UNICA PUBLICACION

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EL DÍA 16 DE JULIO DE 2013, A EFECTO DE QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL RINDA UN INFORME POR ESCRITO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. (ÚNICA PUBLICACIÓN).

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de julio de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por Unanimidad el Acuerdo por el cual se Autoriza Celebrar Sesión Solemne de Cabildo el día 16 de julio de 2013, a efecto de que el Presidente Municipal Rinda un Informe por Escrito de la Situación que Guarda la Administración Municipal; el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 30, 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 16, 17, 23 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y:

CONSIDERANDO

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos el procurar las disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal, y al interior, regular el desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento reunido en Cabildo, las Comisiones que lo integran, así como sus atribuciones y facultades.

8. Que el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, empeño, claridad, eficacia y calidad, procurando aciertos con objetivos firmes y en general, ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración municipal.

9. Que para atender los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, éste celebrará sesiones a través de las cuales podrá tomar decisiones para resolver las cuestiones concernientes a la Administración Pública Municipal, por lo que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo celebrarse las sesiones ordinarias por lo menos dos veces por mes para atender los asuntos de interés para la administración pública municipal y de las personas que tengan algún asunto dentro de la jurisdicción del Municipio de El Marqués.

10. Que el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Querétaro establece la obligación para todos los Presidentes Municipales de rendir ante el Ayuntamiento un informe por escrito de la situación general que guarda la administración municipal, en los términos que establezca la ley. En tal sentido, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en su artículo 31 fracción XI que es obligación del Presidente Municipal informar en sesión pública y solemne sobre el estado que guarda la administración pública municipal.

11. Que atendiendo al mandato constitucional de rendir por escrito ante el Ayuntamiento un informe sobre el estado que guarda la administración pública municipal, se propone que la Sesión Solemne para tal efecto se celebre el día 16 de julio de 2013, a las 10:00 diez horas, en el Salón de Cabildo...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de julio del 2013, el siguiente:

“...ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la celebración de la Sesión Solemne de Cabildo en la cual el Presidente Municipal de El Marqués rendirá un informe por escrito sobre el estado que guarda la administración pública municipal, el día 16 de julio del año en curso, a las 10:00 diez horas, en el Salón de Cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Comunicación Social del Municipio de El Marqués...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

UNICA PUBLICACION

ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA Y TERCERA ETAPA Y ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA OFICIAL A UNA NUEVA VIALIDAD LOCALIZADA EN LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS AMPLIACIÓN”, UBICADO SOBRE EL KM. 195.5 DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1’107,860.953 M2 (PRIMERA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Junio del 2013, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la Relotificación de la Primera y Tercera Etapa y Asignación de Nomenclatura Oficial a una Nueva Vialidad Localizada en la Primera Etapa del fraccionamiento denominado “Parque Industrial El Marqués Ampliación”, ubicado sobre el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, el cual cuenta con una superficie total de 1’107,860.953 m2.

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 8/13 suscrito por el Lic. Arturo Diaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal de la empresa denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., consistente en la Relotificación de la Primera y Tercera Etapa y Asignación de Nomenclatura Oficial a una Nueva Vialidad Localizada en la Primera Etapa del fraccionamiento denominado “Parque Industrial El Marqués Ampliación”, ubicado sobre el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, el cual cuenta con una superficie total de 1’107,860.953 m2, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

“... DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio No. SAY/348/2013, de fecha 20 de marzo del 2013, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal de la empresa denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., referente a la autorización de la Relotificación de la Primera y Tercera Etapa y Asignación de Nomenclatura Oficial a una Nueva Vialidad Localizada en la Primera Etapa del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado sobre el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, el cual cuenta con una superficie total de 1'107,860.953 m2.

2. Mediante escrito de fecha 19 de marzo del 2013, el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal de la empresa denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., solicita se autorice la Relotificación de la Primera y Tercera Etapa y Asignación de Nomenclatura Oficial a una Nueva Vialidad Localizada en la Primera Etapa del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado sobre el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, el cual cuenta con una superficie total de 1'107,860.953 m2.

3. Que en fecha 10 de junio del 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el proyecto de relotificación mediante oficio No. DDU/DPUP/2014/2013, dentro del cual se plasma la relotificación de la Tercera Etapa debido a la introducción de una nueva vialidad.

4. Que en fecha 9 de abril del 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el proyecto de relotificación mediante oficio No. DDU/DPUP/1279/2013.

5. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de diciembre del 2011, se aprobó el Ajuste de Medidas y Superficies; Relotificación para Cinco Etapas, Complemento de Nomenclatura Oficial de Vialidades, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3 y 4 así como la Autorización Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5; del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones por dos tantos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fechas 9 y 16 de marzo del 2012; en La Gaceta Municipal, en fechas 6 y 20 de junio del 2012; y en el periódico Noticias de fechas 14 y 19 de julio del 2012.

6. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:

A. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo en sus Puntos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, así como del Acuerdo Tercero, éstos se consideran cubiertos debido a que se cuenta con copias de los recibos oficiales de pago por las cantidades señaladas con No, de folios: C14-15066, C14-15068, C14-15078, C14-15080, C14-15072, C1415077, C14-15069 y C14-15071, todos ellos de fecha 26 de enero del 2012.

B. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo en el Punto 2.8, esta Dirección en fecha 12 de abril del 2013, mediante oficio No. DDU/DPUP/836/2013, le devolvió al interesado, el Pagaré que fue ingresado ante esta misma autoridad, debido a que dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de diciembre del 2011, se cita expresamente que el documento que debe depositar a efecto de garantizar la

ejecución y conclusión de las obras de urbanización que en ese momento restaban por ejecutarse de la Etapa 5, es una FIANZA a favor de este municipio de El Marqués, Qro., por la cantidad de \$4'202,855.17 (Cuatro millones doscientos dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.)

C. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo en el Punto 2.10, se considera cubierto debido a que el interesado anexa copia simple de la constancia notarial de fecha 21 de febrero del 2013, respecto a la transmisión de la propiedad a favor de este municipio de El Marqués, Qro., de las superficies derivadas del Acuerdo de Cabildo fecha 21 de diciembre del 2011, así como a efecto de hacer constar el ajuste y reconocimiento de medidas ó áreas que han sido objeto de donación a favor de éste mismo municipio, respecto del fraccionamiento "Parque Industrial El Marqués Ampliación".

D. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo en el Punto 2.12, se consideran cubiertos debido a que el interesado anexa copia de:

a) Oficio No. SEDESU/SSMA/052/2012, de fecha 25 de enero del 2012, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autoriza el Estudio de Impacto Ambiental para un predio con superficie de 112,628.243 m2.

b) Copia de la constancia notarial de fecha 21 de febrero del 2013, dentro de la cual se hace constar la protocolización de la fusión autorizada por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio No. DDU/DL/534/2008, de fecha 5 de marzo del 2008.

c) Copia del proyecto de electrificación debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad en fecha 3 de enero del 2012.

d) Copia simple de las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos tantos en fechas 16 y 23 de diciembre del 2011, del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2011, mediante el cual se aprobó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Moderada (PEAM) a Uso Industrial (I) de la parcela No. 41 con una superficie de 112,628.243 m2. y clave catastral No. 110303566335130 del Predio Rústico Campillo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

e) Copia de la constancia notarial de fecha 21 de febrero del 2013, mediante la cual se hace constar la Protocolización del Deslinde Catastral respecto de la Parcela No. 41, identificada con la clave catastral No. 110303566335130 del Predio Rústico Campillo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

1. Que de acuerdo al análisis técnico realizado por esta Dirección, los cambios que refleja el proyecto de relotificación con respecto al propio autorizado el 21 de diciembre del 2011, son los siguientes:

A. Primera Etapa: Desaparece el predio identificado como Fracción 2, Lote 15 de la Manzana 9, con superficie de 2,802.76 m2., y se convierte en la vialidad.

B. Tercera Etapa: Desaparece parte de la vialidad denominada Circuito El Marqués Sur, las cual aun no se encuentra urbanizada de acuerdo a las fotografías que se anexan al presente documento; así como se reconfiguran en medidas y superficies los que antes eran los Lotes 3, 4, 5, 7, 8, 10 y 14.

2. Que la propuesta presentada por el desarrollador para la nomenclatura oficial de la nueva vialidad es: **CERRADA BICENTENARIO**, la cual cuenta con una longitud aproximada de 204.33 ml.

7. Que sobre el predio identificado como Fracción 2, Lote 15 de la Manzana 9, con

superficie de 2,802.76 m2., actualmente se ubica una vialidad ya ejecutada y concluida al 100%.

OPINIÓN:

1. En base a la documentación presentada, y a los antecedentes descritos, ésta Dirección de Desarrollo Urbano considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal de la empresa denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., referente a la Relotificación de la Primera y Tercera Etapa y Asignación de Nomenclatura Oficial a una Nueva Vialidad Localizada en la Primera Etapa del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado sobre el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, el cual cuenta con una superficie total de 1'107,860.953 m2..."

2.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernandez de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/456/2012-2013, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal de la empresa denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., consistente en la Relotificación de la Primera y Tercera Etapa y Asignación de Nomenclatura Oficial a una Nueva Vialidad Localizada en la Primera Etapa del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado sobre el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, el cual cuenta con una superficie total de 1'107,860.953 m2, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física,

crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal de la empresa denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., consistente en la Relotificación de la Primera y Tercera Etapa y Asignación de Nomenclatura Oficial a una Nueva Vialidad Localizada en la Primera Etapa del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado sobre el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, el cual cuenta con una superficie total de 1'107,860.953 m2..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio del 2013, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación de la Primera y Tercera Etapa y Asignación de Nomenclatura Oficial a una Nueva Vialidad Localizada en la Primera Etapa del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado sobre el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, el cual cuenta con una superficie total de 1'107,860.953 m2, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En base a la relotificación autorizada en el resolutivo anterior, y considerando la extensión de los cuadros de lotes y cuadros generales de superficies por etapa del fraccionamiento, éstos quedan descritos dentro de los planos que forman parte del complemento gráfico adjunto al Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo, sin embargo el cuadro general total de superficies queda integrado de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
USO SUELO	SUPERFICIE m²	TOTALES
ÁREA VENDIBLE	878,920.365	878,920.365
DONACIÓN		
AREA VERDE	33,274.370	
EQUIPAMIENTO	77,665.698	
DDU/DPUP/3270/2010	21,058.950	131,999.018
VIALIDAD		
ES	83,194.939	83,194.939
VIAL USO INTERNO C.F.E.	4,978.640	4,978.640
SERVICIOS DEL PARQUE		
POZO DE AGUA 1	410.470	
POZO DE AGUA 2	852.630	
POZO DE AGUA 3	169.948	
CASETA DE GAS	183.360	
SERVICIOS	7,151.583	8,767.991
TOTAL	1,107,860.953	1,107,860.953

TERCERO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

3.1.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a **15 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del

presente Acuerdo, la FIANZA señalada en el numeral Segundo, punto 2.8. del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 21 de diciembre del 2011, el cual señala lo siguiente:

“...2.8.- Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de “Municipio El Marqués, Querétaro”, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES a partir del día siguiente de la fecha de la primera publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, por la cantidad de \$4'202,855.17 (Cuatro Millones Doscientos Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos 17/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse en la Etapa 5 en un plazo no mayor de DOS AÑOS contados a partir de la citada publicación; dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado...”

3.2.- Derivado de la presente relotificación, y en razón a que se genera una nueva vialidad al interior del fraccionamiento, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a **90 DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, los proyectos de infraestructura eléctrica debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, y de Agua Potable, Drenaje Pluvial y Drenaje Sanitario debidamente autorizados por el Organismo Operador encargado de la operación de dichos servicios en la zona, de las zonas que a la fecha se hayan relotificado dentro del fraccionamiento referido, y que hayan generado lotes de menores dimensiones y/o nuevas vialidades en su interior, así como los proyectos de señalética vial horizontal y vertical de dichas zonas.

3.3.- Realizar las anotaciones correspondientes a las Escrituras de Propiedad que a la fecha se encuentren en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, debido a la modificación de las superficies de **Áreas Verdes y Vialidades** otorgadas con anterioridad en favor de este municipio de El Marqués, Querétaro, ya que existe cambio en superficies y medidas del **Lote 8 de la M17 de la Tercera Etapa** y debido a la desaparición y conversión en vialidad del Lote 15, Fracción 2 de la Mza. 9 de la Primera Etapa; para lo cual, deberá presentar en un periodo máximo de **60 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” del presente la constancia notarial en donde se asienten las modificaciones a las superficies arriba señaladas; y una vez concluido dicho trámite, exhibir copia certificada debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del estado de Querétaro, ante la Secretaría del Ayuntamiento.

3.4.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a **15 DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, el importe que a continuación se detalla por concepto de elaboración de Dictamen Técnico por la Relotificación, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013”, Artículo 25, Fracción VIII, Puntos 11 y 14:

RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS		
CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
INDUSTRIA MEDIANA	78 VSMGZ (\$61.38)	\$4,787.64
25% ADICIONAL	\$4,787.64 X .25	\$1,196.91
TOTAL		\$5,984.55

\$5,984.55 (Cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 55/100 M.N.)

REVISIÓN A PROYECTOS PARA FRACCIONAMIENTOS		
CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
INDUSTRIAL	80 VSMGZ (\$61.38)	\$4,910.40
25% ADICIONAL	\$4,910.40 X .25	\$1,227.60
TOTAL		\$6,138.00

\$6,138.00 (Seis mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

CUARTO.- Con respecto a la Aprobación de la Nomenclatura Oficial de la Nueva Vialidad, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo, la **AUTORIZA** bajo la denominación propuesta de **“CERRADA BICENTENARIO”**; haciendo la aclaración que la relotificación aprobada en el punto de acuerdo PRIMERO del presente documento, no modifica el resto de la nomenclatura oficial de vialidades vigente autorizada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de diciembre del 2011; debiendo por ello el solicitante deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a **15 DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, las cantidades que a continuación se detallan por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, Artículo 25, Fracción VI, Puntos 1 y 2.

NOMBRE
CERRADA BICENTENARIO

a) Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

2.15 x \$61.38	\$131.97
25% Adicional	\$32.99
Total	\$164.96

\$164.96 (Ciento sesenta y cuatro pesos 96/100 M.N.)

b) Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
CERRADA BICENTENARIO	204.33	(.06X\$61.38)X204.33	\$752.51
		25% ADICIONAL	\$188.13
		TOTAL	\$940.63

\$940.63 (Novecientos cuarenta pesos 63/100 M.N.)

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de

éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento....".

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

PRIMERA PUBLICACION

ACUERDO QUE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS 2 Y 4, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEOS DEL MARQUÉS II", PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de Mayo de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 4, del fraccionamiento denominado "Paseos del Marqués II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 12/2013 suscrito por el Lic. Arturo Diaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Arq. Mario Alberto Cortés Contreras, Representante Legal de Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., relativa a que se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 4, del fraccionamiento denominado "Paseos del Marqués II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"... DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio No. SAY/095/2013, de fecha 23 de enero del 2013, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Arq. Mario Alberto Cortés Contreras, Representante Legal de Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., referente a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 4, del fraccionamiento denominado "Paseos del Marqués II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

2. Mediante escrito de fecha 15 de enero del 2013, el Arq. Mario Alberto Cortés Contreras, Representante Legal de Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., solicitó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 4, del fraccionamiento denominado "Paseos del Marqués II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

3. Que de acuerdo al análisis técnico realizado por este Dirección, se verificó que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto del 2011, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento habitacional popular denominado "Paseos del Marqués II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 352,471.86 m2., mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal en fechas 5 y 19 de octubre del 2011, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos tantos, en fechas 16 y 23 de diciembre del 2011.

4. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del Acuerdo Segundo y Tercero de dicho documento, se verificó lo siguiente:

Acuerdo Segundo:

A. Con respecto al punto 1, se verificó que el promotor cuenta con las factibilidades condicionadas emitidas por la Comisión Estatal de Aguas con No. de oficio VE/4452/2012, de fecha 26 de diciembre del 2012, VE/0129/2013 de fecha 22 de enero del 2013, VE/0130/2013 de fecha 22 de enero del 2013, VE/0131/2013 de fecha 22 de enero del 2013, las cuales amparan en conjunto la ubicación de 5,600 viviendas dentro del predio identificado como la Fracción A y B resultante de la subdivisión de la fracción 2-1 la cual a su vez resultó de la subdivisión de la fracción segunda del Rancho El Coyme perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

B. Respecto del punto 2, se verificó que mediante oficio No. SEDESU/SSMA/261/2011, de fecha 8 de agosto del 2011, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, emitió su autorización en materia de impacto ambiental para la ubicación de un total de 5,600 viviendas, dejando sin efecto su similar No. SEDESU/SSMA/515/2011, de fecha 28 de septiembre del 2010.

C. Respecto del punto 5, el promotor presenta copia del oficio No. F.22.01.02/1209/2011, de fecha 11 de agosto del 2011, emitido por la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual se manifiesta que el interesado dio cumplimiento al término Noveno del oficio de autorización No. F.22.02.02/1822/2007, de fecha 10 de diciembre del 2011; sin embargo, se verificó que la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales que ampara el oficio No. F.22.01.01/1842/2007, de fecha 14 de diciembre del 2007, se encuentra caduca debido a que ésta contaba con una vigencia de 4 años.

D. Derivado del punto 6, el interesado presenta copia simple de la fianza No. 1397661, de fecha 11 de octubre del 2011, por la cantidad de \$6'740,51.037.

E. Respecto al punto 7, el interesado presenta copia del reporte fotográfico sobre los avances en la construcción de las obras hidrosanitarias de cabecera en base a los proyectos autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, haciendo hincapié que no es facultad de esta Dirección el supervisar los avances de este tipo de obras de infraestructura en proceso de construcción.

Acuerdo Tercero:

A. Con respecto a los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, éstos se consideran cubiertos, debido a que el interesado presenta copia simple de los recibos oficiales de pago No. C10-7651, C10-7652, C10-7653, C10-7654, C10-7655 y C10-7656 de fechas todos ellos del 23 de agosto del 2011.

B. Que de acuerdo con el presupuesto de obras de urbanización presentado para las Etapas 2 y 4, éste asciende a la cantidad de \$3'349,167.98 (Tres millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos 98/100 M.N.), y \$5'185,009.52 (Cinco millones ciento ochenta y cinco mil nueve pesos 52/100 M.N.), respectivamente para cada etapa, los cuales arrojan un total de \$8'534,177.40 (Ocho millones quinientos treinta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos 40/100 M.N.), a ejecutarse en un período aproximado de 7 y 8 meses respectivamente.

C. De acuerdo al reporte fotográfico presentado, las etapas sujetas a la solicitud de urbanización y venta, no presentan avance alguno en su urbanización.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación, así como haber cubierto con las condicionantes establecidas en los Acuerdo de Cabildo emitidos, con anterioridad, esta Dirección considera VIABLE la solicitud presentada por el Arq. Mario Alberto Cortés Contreras, Representante Legal de Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., referente a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 4, del fraccionamiento denominado "Paseos del Marqués II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.;...

2.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernandez de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/475/2012-2013, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Arq. Mario Alberto Cortés Contreras, Representante Legal de Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., relativa a que se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 4, del fraccionamiento denominado "Paseos del Marqués II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y

demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Arq. Mario Alberto Cortés Contreras, Representante Legal de Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., relativa a que se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 4, del fraccionamiento denominado "Paseos del Marqués II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Mayo del 2013, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 4, del fraccionamiento denominado "Paseos del Marqués II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, los cuadros de lotes, superficies y usos que se indican en el plano complemento al Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente documento, son los siguientes:

GENERAL (ETAPAS 1, 2, 3 Y 4)	CONCEPTO		SUPERFICIE M ²	%	SUPERFICIE M ²	N. LOTES	VIV. NUM.
	HABITACIONAL	COMERCIAL					
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL		249,458.15	70.77	251,013.02	28	2,909
	COMERCIAL		1,555.58	0.44			
SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL		10,789.36	3.08	40,825.28	3	
	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		30,035.92	8.53			
SUP. VALIDAD	A VERDE CAMELLON		1,910.08	0.54	35,375.22		
	A VERDE VALIDAD		1,846.85	0.47			
	SUP. DE ARROYO VIAL		31,315.19	9.02			
SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA		18,058.98	5.12	18,585.80	7	
	SERVUMBRE DE PASO PRIVATIVA		525.82	0.15			
	RESTRICION FFCC		5,119.73	1.45			
SUP. RESTRICION	RESTRICION CFE		462.43	0.13	6,671.73	1	
	AREA DE AMORTIGUAMIENTO		1,089.57	0.31			
	TOTAL DE FRACC.		352,471.86	100.00			

ETAPA 1	CONCEPTO		SUPERFICIE M ²	%	SUPERFICIE M ²	N. LOTES	VIV. NUM.
	HABITACIONAL	COMERCIAL					
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL		91,320.75	61.28	92,234.32	9	994
	COMERCIAL		913.57	0.61			
SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL		1,967.57	1.32	32,024.59	1	
	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		30,058.92	20.17			
SUP. VALIDAD	A VERDE CAMELLON		1,401.54	0.94	15,945.18		
	A VERDE VALIDAD		114.26	0.08			
	SUP. DE ARROYO VIAL		14,429.28	9.58			
SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA		8,815.84	5.92	8,815.84	3	
	TOTAL DE ETAPA 1		149,019.93	100.00			

ETAPA 2	CONCEPTO		SUPERFICIE M ²	%	SUPERFICIE M ²	N. LOTES	VIV. NUM.
	HABITACIONAL	COMERCIAL					
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL		37,521.31	84.75	37,521.31	5	402
	COMERCIAL						
SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL						
	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL						
SUP. VALIDAD	A VERDE CAMELLON				4,133.48		
	A VERDE VALIDAD		744.94	1.58			
	SUP. DE ARROYO VIAL		3,388.54	7.67			
SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA		2,085.25	4.71	2,811.07	1	
	SERVUMBRE DE PASO PRIVATIVA		525.82	1.19			
TOTAL DE ETAPA 2			44,271.86	100.00	44,271.86	7	402

ETAPA 3	CONCEPTO		SUPERFICIE M ²	%	SUPERFICIE M ²	N. LOTES	VIV. NUM.	
	HABITACIONAL	COMERCIAL						
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL		65,888.08	76.68	66,530.19	9	822
		COMERCIAL		642.11	0.75			
	SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL		7,856.41	8.91	7,856.41	1	
		EQUIPAMIENTO MUNICIPAL						
	SUP. VALIDAD	A VERDE CAMELLON		532.44	0.59	10,230.35		
		A VERDE VALIDAD		756.21	0.85			
		SUP. DE ARROYO VIAL		8,925.70	10.44			
	SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA		578.44	0.57	578.44	1	
RESTRICION CFE			458.52	0.53				
SUP. RESTRICION	AREA DE AMORTIGUAMIENTO		452.43	0.54	921.95	1		
	TOTAL DE ETAPA 3		85,917.34	100.00				85,917.34

ETAPA 4	CONCEPTO		SUPERFICIE M ²	%	SUPERFICIE M ²	N. LOTES	VIV. NUM.	
	HABITACIONAL	COMERCIAL						
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL		54,728.01	74.70	54,728.01	6	588
		COMERCIAL						
	SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL		1,144.28	1.56	1,144.28	1	
		EQUIPAMIENTO MUNICIPAL						
	SUP. VALIDAD	A VERDE CAMELLON				5,060.21		
		A VERDE VALIDAD		30.54	0.04			
		SUP. DE ARROYO VIAL		5,029.67	6.87			
	SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA		6,580.45	8.98	6,580.45	2	
RESTRICION FFCC			5,119.73	6.99				
SUP. RESTRICION	RESTRICION CFE		630.05	0.85	5,749.78	1		
	AREA DE AMORTIGUAMIENTO							
TOTAL DE ETAPA 4			73,252.73	100.00	73,252.73	10	588	

MANZANA I							RESUMEN MZ I	
LOTE	SUP	%	USO	VIVIENDA	ETAPA	USO	SUPERFICIE	
1	1,967.67	20.14	AREA VERDE MUNICIPAL		1	AREA VERDE MUNICIPAL	1,967.67	
2	400.00	4.09	SERVICIO CEA		1	SERVICIO CEA	400.00	
3	913.57	9.35	AREA COMERCIAL		1	COMERCIAL	913.57	
4	6,433.94	66.42	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		1	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	6,433.94	
TOTAL	9,715.18	100.00				TOTAL	9,715.18	

MANZANA II							RESUMEN MZ II	
LOTE	SUP	%	USO	VIVIENDA	ETAPA	USO	SUPERFICIE	
1	7,851.54	6.45	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		1	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	7,851.54	
2	3,892.18	7.65	HABITACIONAL	96	1	HABITACIONAL	91,320.75	
3	8,286.93	6.72	HABITACIONAL	68	1	SERVICIO CEA	8,415.84	
4	9,652.30	7.83	HABITACIONAL	104	1	TOTAL	123,363.57	
5	10,347.18	8.28	HABITACIONAL	112	1			
6	10,725.53	8.70	HABITACIONAL	120	1			
7	10,842.35	8.78	HABITACIONAL	120	1			
8	10,783.11	8.73	HABITACIONAL	120	1			
9	10,696.57	8.67	HABITACIONAL	120	1			
10	11,314.58	9.18	HABITACIONAL	120	1			
11	15,815.44	12.67	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		1			
12	484.30	0.38	SERVICIO CEA		1			
13	7,851.54	6.44	SERVICIO CEA		1			
TOTAL	123,303.57	100.00			994			

MANZANA III							RESUMEN MZ III	
LOTE	SUP	%	USO	VIVIENDA	ETAPA	USO	SUPERFICIE	
1	525.82	1.31	SERVUMBRE DE PASO PRIVATIVA		2	SERVUMBRE DE PASO PRIVATIVA	525.82	
2	2,085.25	5.20	SERVICIO CEA		2	SERVICIO CEA	2,085.25	
3	7,781.70	19.54	HABITACIONAL	78	2	HABITACIONAL	37,521.31	
4	10,658.88	26.58	HABITACIONAL	118	2	TOTAL	40,132.38	
5	5,320.60	14.75	HABITACIONAL	66	2			
6	8,289.50	15.60	HABITACIONAL	76	2			
7	8,899.57	17.19	HABITACIONAL	74	2			
TOTAL	49,132.38	100.00			402			

MANZANA IV							RESUMEN MZ IV	
LOTE	SUP	%	USO	VIVIENDA	ETAPA	USO	SUPERFICIE	
1	642.11	7.74	AREA COMERCIAL		3	AREA COMERCIAL	642.11	
2	7,856.41	92.26	AREA VERDE MUNICIPAL		3	AREA VERDE MUNICIPAL	7,856.41	
TOTAL	8,298.52	100.00				TOTAL	8,298.52	

MANZANA V							RESUMEN MZ V	
LOTE	SUP	%	USO	VIVIENDA	ETAPA	USO	SUPERFICIE	
1	7,355.20	10.514	HABITACIONAL		74	HABITACIONAL	85,866.08	
2	9,728.54	14.433	HABITACIONAL	100	3	SERVICIO CEA	578.44	
3	6,337.54	9.404	HABITACIONAL	84	3	AREA DE AMORTIGUAMIENTO	402.43	
4	6,454.95	9.478	HABITACIONAL	84	3	RESTRICION CFE	458.52	
5	578.44	0.868	SERVICIO CEA		3	TOTAL	87,388.47	
6	8,322.08	10.124	HABITACIONAL	84	3			
7	7,934.39	10.513	HABITACIONAL	86	3			
8	7,984.40	10.513	HABITACIONAL	86	3			
9	7,934.40	10.513	HABITACIONAL	86	3			
10	7,938.50	11.781	HABITACIONAL	108	3			
11	388.27	0.543	AREA DE AMORTIGUAMIENTO		3			
12	96.16	0.143	AREA DE AMORTIGUAMIENTO		3			
13	459.52	0.633	RESTRICION CFE		3			
TOTAL	67,388.47	100.00			822			

MANZANA VI							RESUMEN MZ VI	
LOTE	SUP	%	USO	VIVIENDA	ETAPA	USO	SUPERFICIE	
1	5,425.21	7.96	SERVICIO CEA		4	SERVICIO CEA	6,580.45	
2	1,144.28	1.68	AREA VERDE MUNICIPAL		4	AREA VERDE MUNICIPAL	1,144.28	
3	10,592.00	15.53	HABITACIONAL	120	4	HABITACIONAL	54,728.01	
4	10,592.00	15.53	HABITACIONAL	120	4	RESTRICION FFCC	5,119.73	
5	10,592.00	15.53	HABITACIONAL	120	4	AREA DE AMORTIGUAMIENTO	630.05	
6	10,592.00	15.53	HABITACIONAL	120	4	TOTAL	68,262.52	
7	12,369.01	18.12	HABITACIONAL	108	4			
8	1,155.24	1.69	SERVICIO CEA		4			
9	5,119.73	7.51	RESTRICION FFCC		4			
10	630.05	0.92	AREA DE AMORTIGUAMIENTO		4			
TOTAL	68,262.52	100.00			588			

TERCERO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

3.1.- Respecto al cumplimiento del Punto 5, del Acuerdo Segundo, del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de agosto del 2011, y considerando los tiempos de respuesta manejados por la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo no mayor a UN AÑO contado a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo, el documento correspondiente en donde conste el finiquito, conclusión o renovación del procedimiento de Cambio de Uso de Suelo forestal para la fracción del polígono que afecta la Etapa 3, del fraccionamiento de referencia.

3.1.- Respecto al cumplimiento del Punto 7, del Acuerdo Segundo, del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de agosto del 2011, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo, el H. Ayuntamiento autoriza la modificación de éste, a efecto de que se cancele el cumplimiento mensual de dicha condicionante, y solamente se acredite el cumplimiento total del mismo.

3.2.- Pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según los presupuestos presentados de las obras de urbanización de las etapas referidas, la cantidad de \$160,015.83 (Ciento sesenta mil quince pesos 83/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto \$8'534,177.40 X 1.50%	\$128,012.66
25% Adicional	\$32,003.17
	\$160,015.83

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

3.3.- Pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,143.15 (Cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 15/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X \$61.38	\$3,314.52
25% Adicional	\$828.63
	\$4,143.15

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

3.4.- Pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,682.80 (Tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
48 X \$61.38	\$2,946.24
25% Adicional	\$736.56
	\$3,682.80

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

3.5.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en acato a lo establecido en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro aplicable, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

3.6.- En caso de pretender publicitar el desarrollo referido por cualquier medio, deberá solicitar primeramente a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la autorización de las propuestas presentadas, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, bajo el entendido de que en caso de no realizar dicho procedimiento, se hará acreedor a las sanciones que correspondan.

3.7.- La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que mediaqnte el presente Acuerdo se autoriza para las etapas referidas del fraccionamiento denominado "Paseos del Marqués II", tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir del día siguiente de la primer publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

3.8.- Respecto a la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 4, y considerando que aun no se cuenta con avance alguno en la urbanización de dichas etapas, el promotor deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro.", en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la pimer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, por la cantidad de \$11'094,430.62 (Once millones noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 91/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo de dos años.

Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de urbanización de las etapas referidas, hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante éste Municipio de El Marqués, Qro. El cálculo del importe de la citada garantía queda integrado de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$8'534,177.40 X 130%	\$11,094,430.62

CUARTO.- En razón de que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento la Escritura Pública número 38,828 de fecha 01 de junio de 2011, pasada ante la fé de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaria 31, de ésta Demarcación Territorial, mediante la cual se hace constar la transmisión de áreas de donación y vialidades en cumplimiento al artículo 109 del Código Urbano del Estado de Querétaro aplicable, se tiene por cumplimentada dicha obligación del fraccionador.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal,

Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

SEGUNDA PUBLICACION

DEPENDENCIA: Recursos Humanos
NÚMERO DE OFICIO: DRH/0358/2013
ASUNTO: Se informa fecha de periodo vacacional

La Cañada, El Marqués, Qro., a 28 de junio de 2013

**SECRETARIOS, DIRECTORES Y COORDINADORES
P R E S E N T E**

Por medio del presente, se les informa que durante la Administración 2012-2015 los periodos vacacionales deberán disfrutarse en la misma fecha por todo el personal a excepción de las áreas que atienden y dan servicio al público en general, en las cuales solamente se dejarán las guardias necesarias para satisfacer las necesidades junto con el personal de nuevo ingreso, el cual aún, no tiene derecho a vacaciones.

Por lo anterior, le informo que el siguiente periodo a disfrutar es el 1ro. de 2013, el cual se tomará del **lunes 29 de julio al 09 de agosto de 2013, reanudando labores el día lunes 12 de agosto de 2013.**

Sin más por el momento, quedo de usted agradeciéndole haga extensiva esta información a todo el personal a su digno cargo.

A T E N T A M E N T E
"Unidos construimos el futuro"



Lic. Fabián Castañón Olvera
Director de Recursos Humanos

c.c.p. Archivo.

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

EN BLANCO

EN BLANCO

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx